

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

El Ministerio de Educación y Ciencias, representado por la Directora General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, NILSA ALÚM DE VALIENTE, nombrada en dicho cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 283, de fecha 07 de setiembre de 2023, autorizada para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial Nº 819 del 28 de mayo de 2024, fijando domicilio legal a los efectos de este acto en Avda. Eusebio Ayala, Km. 4,5 (Edificio Centro Paraguayo de Educación Permanente Ko'ê Pyahu), de la ciudad de Asunción, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra, con cedula de identidad Nº, de nacionalidad Paraguaya, mayor de edad, estado civil fijando domicilio legal en de la ciudad de, en adelante EL/LA CONTRATADA/O EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad a la normativa vigente, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios personales del EDUCADOR DE ADULTOS para el Programa de Alfabetización No Formal, en virtud a las obligaciones emergentes del presente CONTRATO. La modalidad del servicio a prestar será conforme al número de puesto que resultare ganador del CPO, las obligaciones contraídas según los Términos de Referencia indicados en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, así como de las directivas impartidas desde la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas. **SEGUNDA:** EL EDUCADOR DE ADULTOS se compromete a cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente CONTRATO y las disposiciones establecidas en la Ley 1626/2000 de la Función Pública, 1264/1998 General de Educación y 1725/2001 Estatuto del Educador y el Art. 715 del Código Civil y, aquellas orientaciones recibidas por parte del MINISTERIO. **TERCERA:** La modalidad del servicio a prestar será conforme a las obligaciones contraídas según los Términos de Referencia indicados en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, así como de las directivas que reciba de la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas. CUARTA: El EDUCADOR DE ADULTOS prestará servicios en un Círculo de Alfabetización No Formal para Personas Jóvenes y Adultas que dependerá del Centro de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, de gestión oficial, puesto númerodel distrito de departamento QUINTA: El presente CONTRATO tendrá una duración de 6 (seis) meses, con validez desde eldel 2024 hasta eldel año 2024, feneciendo de pleno derecho con el vencimiento del plazo, debiendo dentro de la duración del presente contrato, cumplir con el desarrollo de dos a tres encuentros semanales, con una duración de dos horas y media cada uno.

SEXTA: EL EDUCADOR DE ADULTOS percibirá la suma total de Guaraníes 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil) por los servicios prestados, pagaderos en 2 (dos) partes iguales de Guaraníes 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil), en fecha a determinarse por la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, según disponibilidad presupuestaria, en el Tipo de Presupuesto 1, Programa Central 1, Actividad 7, Brindar Servicios Educativos a Jóvenes y Adultos de 15 años y más, Objeto de Gasto 847 "Aportes de Programas de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

Educación Pública", de acuerdo al desembolso efectuado; previa presentación de los requisitos exigidos en el Anexo 2 del presente CONTRATO, así como también de los informes requeridos, el cumplimiento de 150 hs. reloj desarrolladas entre capacitaciones y encuentros y la evaluación final de los participantes que culminen el proceso de alfabetización.

SÉPTIMA: La Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas a través de la Dirección de Educación Básica y Media para Personas Jóvenes y Adultas, realizará evaluaciones periódicas del desempeño del EDUCADOR DE ADULTOS cuando así lo considere pertinente, a través del equipo técnico designado para el efecto, sirviendo éstos informes como elementos para evaluar el avance de la implementación del programa, redirigir acciones pedagógicas que fortalezcan la práctica del Educador y, para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo 1, que sirvan a su vez, para dar mérito suficiente para la rescisión unilateral del presente CONTRATO y la cancelación del derecho a percibir el pago estipulado en la cláusula sexta, por el tiempo restante de vigencia del mismo, según los términos de la cláusula quinta, quedando eximida de toda responsabilidad. Así también, en caso de comprobarse el mal desempeño en los servicios prestados, la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas podrá rescindir el CONTRATO y conservar el derecho a la no recontratación del EDUCADOR DE ADULTOS para posteriores contratos de similar naturaleza.

OCTAVA: Los derechos y obligaciones del EDUCADOR DE ADULTOS son personalísimos e intransferibles y están estrictamente limitados a los términos y la duración de este CONTRATO, los cuales no podrán ser cedidos ni cumplidos por terceras personas. Queda expresamente prohibido al EDUCADOR DE ADULTOS, suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios acordados.

NOVENA: Este CONTRATO no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del plazo y podrá ser rescindido por: a) Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá comunicarse a la contraparte en forma escrita con 15 días de anticipación; b) El incumplimiento de sus funciones por parte del EDUCADOR DE ADULTOS y c) La imposibilidad permanente del EDUCADOR DE ADULTOS para desempeñar los servicios objeto del presente CONTRATO.-

DÉCIMA: Cualquier controversia o conflicto que surgieren por la interpretación y aplicación del presente CONTRATO, que no pudiera ser dirimida por la vía administrativa en virtud de las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, será competente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Capital.

En prueba de conformidad, firman el presente CONTRATO en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de julio del año 2024, quedando una copia en poder de cada una de ellas. –

Avda. Eusebio Ayala Km 4,5 - Tel: (595.21) 512-304/5 - Correo: dgeppja@mec.gov.py



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

EDUCADOR DE ADULTOS

NILSA ALÚM DE VALIENTE EL MINISTERIO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

Definición de la función: Persona encargada de implementar la metodología del Programa de Alfabetización No Formal, Bilingüe Guaraní- Castellano, en los Círculos de Alfabetización conformados; tiene la misión de trabajar articuladamente con el Coordinador Pedagógico y el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas.

Funciones:

- 1. Participar en reuniones, demostrando capacidad de labor pedagógica, iniciativa, apertura al cambio y aprendizaje de nuevas metodologías y predisposición personal para un trabajo participativo.
- 2. Asistir a las capacitaciones y talleres convocados por el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas y/o Coordinador Pedagógico, para ser instruido en la metodología de Alfabetización No Formal Bilingüe Guaraní-Castellano.
- 3. Identificar a los estudiantes/participantes de su comunidad, que se encuentren en situación de Analfabetismo, Conformar los Círculos de Alfabetización con un mínimo de 12 (doce) participantes/estudiantes requerido, que tengan 15 años y más.
- 4. Establecer de común acuerdo con los participantes/estudiantes, el lugar, horario y días para el desarrollo de los encuentros e informar lo acordado, por escrito al Coordinador Pedagógico y Director/a Interino/a del Centro del cual dependerá el Círculo, para su conocimientos y fines pertinentes.
- 5. Aplicar la metodología de Alfabetización No Formal Bilingüe Guaraní-Castellano con el grupo de estudiantes/participantes del Círculo de Alfabetización, utilizando la Guía Didáctica y las Fichas de Orientación.
- 6. Aplicar a los estudiantes/participantes los instrumentos de seguimiento y evaluación durante el proceso de implementación del programa.
- 7. Colaborar y participar en todas las actividades de comunicación y promoción cultural correspondiente al Programa de Alfabetización No Formal.
- 8. Administrar y resguardar la utilización de los recursos materiales didácticos destinados a la implementación del programa.
- 9. Coordinar con el Director Interino del Centro del cual dependerá el Círculo habilitado el proceso de matriculación de los participantes/estudiantes en el Sistema de Registro Único del Estudiante (RUE) y hacer entrega de una copia del Formulario N° 3 expedido por el RUE al Coordinador Pedagógico o Formulario N° 7 "Matrícula de inscriptos por Círculos" Estrategias Operativas con la firma del Educador de Adultos de Alfabetización No Formal y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

Director del Centro del cual depende, en caso de no funcionar el Sistema del Registro Único del Estudiante (RUE).

- 10. Presentar al Coordinador Pedagógico informes por escrito y los documentos que se requieran, sobre la implementación del programa, según los criterios y tiempos establecidos por la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas.
- 11. Llevar un registro sistemático de la asistencia de los participantes/estudiantes.
- 12. Visitar y/o incentivar a los estudiantes/participantes en caso de que éstos se ausenten reiteradas veces sin justificación alguna.
- 13. Mantener comunicación con el Coordinador Pedagógico, Director Interino del Centro del cual dependerá el Círculo las veces que sea necesarias.
- 14. Informar al Coordinador Pedagógico y al Director Interino del Centro, en los siguientes casos: cambio de local de encuentros, días y horas de funcionamiento del Círculo, y con 15 días de anticipación como mínimo en caso de no poder continuar con la función que desempeña.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EDUCADOR DE ADULTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL

ANEXO

2

A - Documentos respaldatorios que evidencian el cumplimiento de sus funciones:

1 - Para el Primer desembolso: Contra entrega de los siguientes documentos:

- 1.1 Formulario N° 3 en el cual se registra la matriculación de participantes/estudiantes, expedido por el Sistema del Registro Único del Estudiante (RUE) acompañado de fotocopias simples del documento de identidad del estudiante o Formulario N° 7 "Matrícula de inscriptos por Círculos" Estrategias Operativas con la firma del Educador de Adultos de Alfabetización No Formal y Director del Centro del cual depende, en caso de no funcionar el Sistema del Registro Único del Estudiante (RUE).
- 1.2 Primer Informe del EDUCADOR DE ADULTOS DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL.
- 1.3 Planilla de asistencia de participantes/estudiantes por mes de implementación.
- 1.4 Instrumentos de entrada aplicados a los participantes/estudiantes.
- 1.5 Cantidad mínima de 15 (quince) encuentros realizados.

2- Para el Segundo desembolso: Contra entrega de los siguientes documentos:

- 2.1 Segundo Informe del EDUCADOR DE ADULTOS DE ALFABETIZACIÓN NO FORMAL.
- 2.2 Planilla de asistencia de planilla/estudiantes por mes de implementación.
- 2.3 Instrumentos de salida aplicados a los participantes/estudiantes.
- 2.4 Informe Cualitativo Final por cada estudiante (se debe realizar la carga en el Sistema del Registro único del Estudiante RUE).

B - Criterios de aprobación de documentos respaldatorio:

Entrega de documentos según el cronograma acordado. Los documentos deben ser presentados sin enmiendas ni borrones, elaborados completamente a bolígrafos de color azul, negro o a computadora.

C - Requisitos administrativos para el pago por los servicios prestados:

- 1. Documentos respaldatorios que evidencien el cumplimiento de sus funciones, según apartado A del presente Anexo, con el visto bueno de la autoridad competente.
- 2. Documento que evidencie el cumplimiento de las 150 hs. reloj desarrolladas entre capacitaciones y encuentros.
- 3. Fotocopia autenticada de documento de identidad vigente.
- 4. Contar con el visto bueno de la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas.

Observaciones: Los instrumentos de entrada y salida, así como el formato de informes y formularios serán proporcionados por la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas en formato digital o impreso.